



ELECCIONES MUNICIPALES  
COMPLEMENTARIAS 2011



DOMINGO 3 DE JULIO DE 2011

# CARTILLA DE PERSONERO DE MESA



# El Personero de Mesa

Es el representante de una organización política ante una mesa de sufragio.

Las organizaciones políticas que han inscrito candidatos en las Elecciones Municipales Complementarias 2011, tienen el derecho de acreditar Personeros de Mesa ante las mesas de sufragio que se instalarán el domingo 3 de julio.

El Personero de Mesa está facultado según ley a estar presente durante el acto de instalación, sufragio y escrutinio de una mesa de sufragio y pueden denunciar cualquier acto que atente contra la transparencia y la legalidad del proceso de elección en la mesa ante la cual está acreditado.

Un personero puede ser acreditado ante una o más mesas de sufragio. Dos o más personeros de una organización política no pueden desarrollar sus tareas en una misma mesa de sufragio. (Resolución N.º 5006-2010-JNE)

## 1. La identificación del Personero de Mesa



- Para ingresar al local de votación el Personero de Mesa debe presentar su DNI y su credencial de personero. La credencial debe tener las características determinadas por el Jurado Nacional de Elecciones.

### **Características e información de la credencial del Personero de Mesa**

- En papel impreso en blanco y negro.
  - Debe señalar el nombre de la organización política, sin símbolo, número o identificación alguna de distinta naturaleza.
  - Nombres, apellidos completos y número de DNI del personero.
  - Con los nombres y apellidos completos de quien otorga la credencial.
  - Identificación del Jurado Electoral Especial ante el que se acredita al personero.
  - Nombre y ubicación del local de votación y número de la mesa de sufragio.
  - Firma y rúbrica original del otorgante.
- En la mesa de votación debe presentarse ante los Miembros de Mesa mostrando su credencial y DNI para luego ubicarse en el espacio designado por el personal de la ONPE.
  - Los personeros que por cualquier motivo tuvieran que ausentarse de la mesa de sufragio o fueran excluidos, pueden ser reemplazados por otro personero de la misma organización política, previa coordinación con el Personero de Centro de Votación y presentación de sus credenciales.

LOE(N.º26859) Art. 151.º.- Los partidos, agrupaciones independientes y alianzas pueden nombrar a un personero ante cada mesa de sufragio, hasta siete (7) días antes de las elecciones sólo en las circunscripciones donde presenten candidatos. Dicho nombramiento se realiza ante el Jurado Especial respectivo. También puede efectuarse la acreditación de personeros, uno por cada mesa electoral, ante las propias mesas electorales el mismo día de las elecciones con tal de que se haya instalado la correspondiente mesa electoral.

## 2. Derechos del Personero de Mesa durante la instalación



Presenciar y fiscalizar que los Miembros de Mesa:

- Verifiquen el material, si está completo y en buen estado.
- Acondicionen el aula colocando los carteles y la relación de electores.
- Que el Presidente de la Mesa firme las cédulas de sufragio.

*Es importante tomar en cuenta que la verificación se debe hacer mediante el acto de observar, mirar y sin tocar el material electoral.*

- Suscribir las Actas de Instalación, si lo desea.
- Acompañar a los Miembros de Mesa en la revisión de la cámara secreta y el cartel de candidatos, si lo desea.
- Firmar las cédulas, si lo desea.

### 3. Derechos del Personero de Mesa durante el sufragio



- Formular observaciones o reclamos durante el acto de sufragio.
- Verificar que los electores ingresen sin compañía a la cámara secreta, salvo, el caso de electores con discapacidad que soliciten estar acompañados por una persona de su confianza.

*Es importante tomar en cuenta que es derecho de los electores con discapacidad, adultos mayores y madres gestantes acogerse a las Disposiciones sobre la Atención Preferente durante el proceso electoral (Resolución Jefatural N.º 224-2006/ONPE). Por lo tanto, pueden solicitar que los Miembros de Mesa, portando los materiales electorales, se ubiquen temporalmente en el Módulo o Aula Temporal de Votación para que allí puedan ejercer su derecho al voto. Es función de los Miembros de Mesa ubicar temporalmente – en coordinación con los personeros– la mesa de sufragio en el Módulo o Aula Temporal de Votación.*

- Impugnar la identidad del elector.
  - El hecho de la impugnación se da, cuando el personero pone en duda la identidad del elector, es decir, si reclama ante los Miembros de Mesa que la persona que se presentó a votar no es quien dice ser.
  - Los Miembros de Mesa luego de escuchar el argumento del personero, resuelven por mayoría si la persona es o no es quien dice ser.
  - Si los Miembros de Mesa resuelven que el elector, si es quien dice ser y el personero acepta la resolución de la mesa, el elector vota y se retira portando su DNI.
  - Si los Miembros de Mesa resuelven que el elector, si es quien dice ser y el personero no está de acuerdo, entonces puede apelar. En este caso, el elector sufraga y tanto la cédula en la que votó como su DNI, se guardan en el Sobre de Impugnación de Identidad (el cual se solicita al Coordinador de la ONPE). Cerrado el sobre, debidamente llenado por el Presidente de Mesa, con la huella del elector y la firma del personero impugnante, se deposita en el ánfora para que en el escrutinio, sin ser abierto, se cuente como voto impugnado. El Presidente de Mesa deberá dejar constancia del hecho tanto en la parte de observaciones

de la lista de electores como en el Acta de Sufragio. El elector se retira portando el Cargo de Retención de Documento de Identidad.

- Si el personero se niega a firmar, no procede la impugnación.
- Presenciar y fiscalizar que los Miembros de Mesa al cierre del sufragio:
  - Cuenten en la lista de electores la cantidad de ciudadanos que votaron.
  - Anoten las palabras “NO VOTÓ” al lado de los nombres de las personas que no asistieron a votar.
  - Que el Presidente de Mesa firme al pie de la última página de la Lista de Electores.
- Firmar al pie de la última página de la lista de electores, si lo desea.
- Suscribir las Actas de Sufragio, si lo desea.

#### 4. Derechos del Personero de Mesa durante el escrutinio



- Verificar que los Miembros de Mesa al vaciar el ánfora cuenten las cédulas sin mirar su contenido. El número de cédulas debe ser igual al número de votantes.

**SI HAY MÁS CÉDULAS QUE VOTANTES:** Los Miembros de Mesa deben tomar al azar las cédulas que sobran y destruirlas.

**SI HAY MENOS CÉDULAS QUE VOTANTES:** Se continúa con el escrutinio.

- Presenciar el conteo de los votos y el registro de los resultados en la Hoja Borrador.
- Puede impugnar la validez de uno o varios votos.
  - Si el personero impugna un voto:
    - Los Miembros de Mesa deben resolver inmediatamente la impugnación.
    - Si declaran infundada la impugnación y el personero no apela, se procede a escrutar la cédula y se anota el voto como válido, en blanco o nulo según lo determinado por la mesa.
    - Si los Miembros de Mesa declaran infundada la impugnación y el personero apela o si los Miembros de Mesa declaran procedente la impugnación:
      - La cédula se coloca en el Sobre de Impugnación de Voto.
      - El Presidente de Mesa anota el motivo de la impugnación, sus datos personales y los datos del personero.
      - Se registra el hecho en el campo de observaciones del Acta de Escrutinio.
      - Se cuenta como voto impugnado.
      - El personero firma el Sobre de Impugnación de Voto.
      - El sobre cerrado, conteniendo la cédula con voto impugnado, se coloca en el sobre plástico celeste.
- Pueden formular observaciones o reclamos al escrutinio.
  - Si el personero decide formular observaciones:

- Los Miembros de Mesa deben resolver de inmediato la observación realizada, dejando constancia de ello en el Formato de Observaciones o Reclamos al Escrutinio que se llena por triplicado y deben ser firmados tanto por el Presidente de Mesa como por el personero que formuló la observación.
- Presenciar el traslado de los resultados de la Hoja Borrador a las Actas de Escrutinio.
- Suscribir las Actas de Escrutinio, si lo desea.
- Solicitar, al término del escrutinio, una copia del Acta Electoral debidamente firmada por los Miembros de Mesa.

El Personero de Mesa puede reunirse con su Personero de Centro de Votación para realizar coordinaciones siempre y cuando dicha acción no ocasione interrupción a los momentos de instalación, sufragio o escrutinio.

## TIPOS DE VOTOS VÁLIDOS

Cuando la cruz (+) o el aspa (X) está dentro del recuadro del símbolo o número.



Cuando la cruz (+) o el aspa (X) sobrepasa el recuadro, pero el cruce de las líneas está dentro de éste.



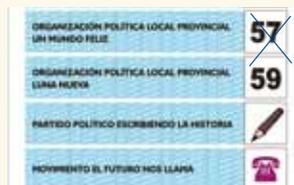
Cuando la cruz (+) o el aspa (X) está remarcada.



Cuando la cruz (+) o el aspa (X) tiene líneas que no son rectas.



Cuando la cruz (+) o el aspa (X) tiene el trazo muy suave o poco visible.



## TIPOS DE VOTOS NULOS

Cuando el elector marca más de una opción en la misma cédula.



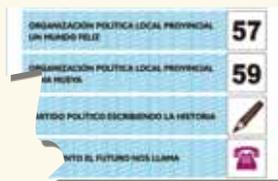
Cuando el elector a marcado una cruz (+) o aspa (x) cuya intersección esta fuera del recuadro.



Cuando el elector a usado un signo distinto a la cruz(+) o aspa (x).



Cuando la cédula esta rota en cualquiera de sus partes.



Cuando la cédula no lleva la firma del Presidente de Mesa.



## VOTO EN BLANCO

Cuando la Cédula no tiene ninguna marca.



## 5. Prohibiciones al Personero de Mesa

- A los personeros de Mesa les está prohibido:
  - Preguntar a los electores su preferencia electoral.
  - Portar armas o hacer escándalo, o presentarse en el local de votación bajo los efectos del alcohol o drogas.
  - Conversar o discutir con otros personeros, con los Miembros de Mesa o con los electores, durante la votación.
  - Impedir o tratar de dirigir el voto de los electores.
  - Manipular el material electoral. Sólo pueden firmar las cédulas de votación, la Lista de Electores y las Actas Electorales, si así lo desean.
  - Interrumpir o solicitar la revisión de las decisiones adoptadas por los Miembros de Mesa en los momentos en que no estuvo presente.
  - Realizar propaganda política dentro o fuera del local de votación.

### PARA RECORDAR

- En el Art. 155.º de la Ley Orgánica de Elecciones ( Ley N.º 26859), se establece que los Miembros de la Mesa de Sufragio, por decisión unánime, hacen retirar a los personeros que no cumplan con lo establecido en la ley.



OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Jr. Washington 1894, Cercado de Lima  
Central Telefónica: (51-1) 417-0630  
Pág. Web: [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe)